



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección**

Ñu Guazú, 18 de julio de 2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

REF: “Adquisición de kit de Frascos Espectometricos para toma de Aceite.”

Visto la Nota N° 188 del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, por la cual eleva el justificativo de PAC no planificado, referente a la solicitud para la realización del llamado de “Adquisición de kit de Frascos Espectometricos para toma de Aceite”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2025, no contaban con evidencia técnica suficiente, ni con una programación detallada que les permitiera prever con exactitud la necesidad de contratar los Frascos Espectometricos, ya que inicialmente se disponía con stock en cantidad adecuada de esos insumos. Empero, a medida que avanzaba el proceso se presentaban circunstancias imprevistas, como vuelos no programados, la demanda y el uso de otros insumos relacionados se vieron reactivados y aumentados; este incremento en la utilización de insumos, motivado por la reprogramación de vuelos y actividades no previstas, hizo que se reactivaran las necesidades de adquisición de ciertos materiales, incluyendo los Frascos Espectometricos. -----

Que, se menciona además que una vez verificada la necesidad de ejecutar la adquisición de los Frascos Espectometricos para toma de aceite de los helicópteros, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de asegurar la disponibilidad de fondos mediante una transferencia de créditos presupuestarios a la Actividad 68 -Transporte Aéreo Presidencial, la cual está sujeta a una reprogramación, permitiendo así la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para la ejecución del bien. -----

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “*Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”. -----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. “*Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público*”. -----

Que, el Estudio e Informe N° 13/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 de fecha 16 de julio del corriente, en su parte conclusiva menciona: “*Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES*





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

PÚBLICAS”, así también en la recomendación cita: “Dar curso favorable a la mencionada solicitud”.-----

Que, el Decreto N° 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: *“Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”.*-----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: *“Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP”.*-----

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”.*-----

Que, conforme a los fundamentos esgrimidos por la Unidad afectada, inicialmente se disponía con stock en cantidad adecuada de insumos en el momento de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2025; posteriormente, a la elaboración de dicho anteproyecto se presentaron circunstancias imprevistas, como vuelos no programados, los cuales fueron reprogramados aumentando de esta manera la demanda del uso de insumos, incluyendo los Frascos Espectométricos, por lo cual resulta imperiosa la necesidad de proceder a la inclusión del proceso de contratación de adquisición de kit de Frascos Espectométricos para toma de aceite en el PAC 2025.-----

Que, si bien es cierto que el servicio requerido inicialmente no fue incorporado en el PAC, sin embargo, es de suma importancia contar con la adquisición de Frascos Espectométricos ya que la falta de los mismos tendrá implicancias críticas para la operatividad, específicamente en relación con los análisis periódicos de aceite de los helicópteros. Cabe destacar





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección**

que la normativa vigente permite en caso de necesidad, la inclusión de procedimientos no planificados en el PAC original. -----

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, se recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado para la “Adquisición de kit de Frascos Espectrometricos para toma de Aceite”; de conformidad con la normativa legal vigente. -----



TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TC nel BCEM Director del CF N° 4



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 16 de julio de 2025.

DICTAMEN N° :⁹⁸.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

CUARTEL GENERAL

Visto la Nota N° 188 del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, por la cual eleva el justificativo de PAC no planificado, referente a la solicitud para la realización del llamado de “Adquisición de kit de Frascos Espectometricos para toma de Aceite”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2025, no contaban con evidencia técnica suficiente, ni con una programación detallada que les permitiera prever con exactitud la necesidad de contratar los Frascos Espectometricos, ya que inicialmente se disponía con stock en cantidad adecuada de esos insumos. Empero, a medida que avanzaba el proceso se presentaban circunstancias imprevistas, como vuelos no programados, la demanda y el uso de otros insumos relacionados se vieron reactivados y aumentados; este incremento en la utilización de insumos, motivado por la reprogramación de vuelos y actividades no previstas, hizo que se reactivaran las necesidades de adquisición de ciertos materiales, incluyendo los Frascos Espectometricos. -----

Que, se menciona además que una vez verificada la necesidad de ejecutar la adquisición de los Frascos Espectometricos para toma de aceite de los helicópteros, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de asegurar la disponibilidad de fondos mediante una transferencia de créditos presupuestarios a la Actividad 68 - Transporte Aéreo Presidencial, la cual está sujeta a una reprogramación, permitiendo así la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para la ejecución del bien. -----



Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”. -----



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Asesoría Jurídica**

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. *“Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público”*. -----

Que, el Decreto Nº 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: *“Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”*. -----

Que, la Resolución DNCP Nº 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: *“Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP”*. -----

Que, la Resolución DNCP Nº 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”*. -----



Que, conforme a los fundamentos esgrimidos por la Unidad afectada, inicialmente se disponía con stock en cantidad adecuada de insumos en el momento de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Asesoría Jurídica**

año 2025; posteriormente, a la elaboración de dicho anteproyecto se presentaron circunstancias imprevistas, como vuelos no programados, los cuales fueron reprogramados aumentando de esta manera la demanda del uso de insumos, incluyendo los Frascos Espectrometricos, por lo cual resulta imperiosa la necesidad de proceder a la inclusión del proceso de contratación de adquisición de kit de Frascos Espectrometricos para toma de aceite en el PAC 2025. -----

Que, si bien es cierto que el servicio requerido inicialmente no fue incorporado en el PAC, sin embargo, es de suma importancia contar con la adquisición de Frascos Espectrometricos ya que la falta de los mismos tendrá implicancias críticas para la operatividad, específicamente en relación con los análisis periódicos de aceite de los helicópteros. Cabe destacar que la normativa vigente permite en caso de necesidad, la inclusión de procedimientos no planificados en el PAC original. -----

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado para la “Adquisición de kit de Frascos Espectrometricos para toma de Aceite”; de conformidad con la normativa legal vigente. -----



RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ
Cap JM – Asesor Jurídico del CF Nº 4 FAP



CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura

Luque, 16 de julio de 2025

Estudio e Informe N°: 13/2025.-

AL : DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N°4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

DEL : Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N°4
MY AVL VENANCIO MORÍNIGO PEREÍRA

ASUNTO : Nota DAF IBA Ref. Solicitud de llamado sin Planificación (Adquisición de Kit de Frascos Espectrométricos para Toma de Aceite).

SITUACIÓN: Visto la Nota Justificativa del Departamento de Administración y Finanzas IBA del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 43/2025 “Adquisición de Kit de Frascos Espectrométricos para Toma de Aceite” con ID: N° 472182, al Sr. Director del Centro Financiero N° 4.

ANÁLISIS:

- a) En fecha 11 de junio de 2025 la UOC N° 4 recibe la Nota N° 157/2025 de la DAF IBA donde eleva la justificación para la realización de la “Adquisición de Kit de Frascos Espectrométricos para Toma de Aceite”, manifestando que el mencionado proceso responde a la necesidad del bien este incremento la utilización de insumos, motivado por la reprogramación de vuelos y actividades no previstas, hizo que reactivaran las necesidades de adquisición de ciertos materiales, incluyendo los frascos espectrométricos. La situación evidenció la importancia de contar con una planificación más flexible y con información técnica actualizada que permita prever con mayor precisión las necesidades futuras, especialmente en contextos donde las variables operativas puedan cambiar rápidamente. motivo por el cual solicitamos su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) solicitamos su inclusión en dicho plan, con el fin de asegurar la continuidad de los mantenimientos preventivos programados, en concordancia con los objetivos operativos establecidos.
- b) Teniendo en cuenta la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y de conformidad a la Resolución DNCP N° 892/25 “Comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación”, donde reza en su **Artículo N° 2. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS:** Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante





**CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura**

remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

CONCLUSIÓN:

- a) Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN:

- a) Dar curso favorable a la mencionada solicitud, remitiendo los antecedentes a la Dirección del Centro Financiero N°4.


VENANCIO MORINIGO PEREIRA
MY AVL – JEFE UOC N°4





I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

Base Aérea Silvio Pettrossi, 11 de junio de 2025

NOTA N°: *100*

OBJETO: Elevar dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4 FAP
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ

CUARTEL GENERAL

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de elevar la Justificativa de PAC no Planificado, correspondiente a la solicitud para la realización del llamado de "Adquisición de Kit de Frascos Espectrometricos para toma de Aceite", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.


EDEK GAMARRA BRITZ
MY AVILA - JEFE DAF IBA



I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

DICTAMEN JUSTIFICATIVA PROCESO SIN PLANIFICACION

REF: "Adquisición de Kit de Frascos Espectrometricos para toma de Aceite", Ad Referéndum

Ejercicio Fiscal: 2025

Este dictamen se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 892/25 "Comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación", en relación con la solicitud de **Adquisición de Kit de Frascos Espectrometricos para toma de Aceite**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Dicho procedimiento no fue contemplado en la planificación inicial del Plan Anual de Contrataciones (PAC) ni en el anteproyecto de presupuesto institucional aprobado por la Ley N° 7408/2024, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2025, enfrentamos ciertas limitaciones en cuanto a la planificación y la disponibilidad de información técnica precisa. En ese momento, no contábamos con evidencia técnica suficiente ni con una programación detallada que nos permitiera prever con exactitud la necesidad de contratar los frascos espectrométricos, ya que inicialmente teníamos en stock una cantidad adecuada de estos insumos. Sin embargo, a medida que avanzaba el proceso y se presentaban circunstancias imprevistas, como vuelos no programados, la demanda y el uso de otros insumos relacionados se vieron reactivados y aumentados.

Este incremento en la utilización de insumos, motivado por la reprogramación de vuelos y actividades no previstas, hizo que se reactivaran las necesidades de adquisición de ciertos materiales, incluyendo los frascos espectrométricos. La situación evidenció la importancia de contar con una planificación más flexible y con información técnica actualizada que permita prever con mayor precisión las necesidades futuras, especialmente en contextos donde las variables operativas pueden cambiar rápidamente.

NATURALEZA IMPREVISIBLE Y AUSENCIA DE PLANIFICACIÓN

Durante la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), no fue posible anticipar razonablemente la necesidad de este bien en particular. Esto se debe a que los informes técnicos que justifican su adquisición y ejecución se elaboraron y estuvieron disponibles con posterioridad al cierre del anteproyecto presupuestario.

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 892/25, esta Unidad Responsable reconoce la presente solicitud como una necesidad surgida en forma sobreviniente, cuya naturaleza técnica y normativa impide su postergación sin poner en riesgo la seguridad operacional.





I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO

Una vez verificada formalmente la necesidad de ejecutar la adquisición de los frascos espectrométricos para toma de aceite de los helicópteros, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de asegurar la disponibilidad de fondos mediante una transferencia de créditos presupuestarios a la Actividad 68 – Transporte Aéreo Presidencial.

La solicitud de disponibilidad esta sujeta a una reprogramación, permitiendo así la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para la ejecución del bien. Sin embargo, al no haberse previsto inicialmente el procedimiento, se requiere formalizar su inclusión en el PAC del ejercicio fiscal 2025, conforme al marco legal vigente.

CONSECUENCIAS DE LA NO EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La omisión en la adquisición de los frascos espectrométricos tendrá implicancias críticas para la operatividad, específicamente en relación con los análisis periódicos de aceite de los helicópteros. Las principales consecuencias derivadas de esta situación son las siguientes:

1. Interrupción de las operaciones aéreas oficiales y estratégicas de alto nivel institucional, lo que afecta la capacidad de cumplir con las tareas y misiones asignadas.
2. Elevado riesgo técnico, dado que el uso continuado de aceites con anomalías existentes incrementa la probabilidad de fallas o averías imprevistas.
3. Compromiso de la seguridad del personal a bordo y de la misión en general, puesto que la utilización de insumos en condiciones no óptimas puede poner en peligro la integridad de los operarios y la efectividad de las operaciones.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a todo lo expuesto, se concluye que:

- La necesidad del bien a ser adquirido surgió posteriormente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, razón por la cual no fue incluida en el PAC 2025.
- El procedimiento se enmarca dentro de los supuestos de contratación sin planificación, establecidos en la Resolución N° 892/25.
- Disponibilidad sujeta reprogramación presupuestaria.
- La ejecución de adquirir los frascos espectrométricos reviste carácter urgente y obligatorio, en virtud de criterios técnicos, normativos y de seguridad operacional.

En consecuencia, se solicita la inclusión del proceso de contratación de adquisición de Kit de Frascos Espectrométricos para toma de Aceite, en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y asegurar la disponibilidad operativa de un medio estratégico para la Fuerza Aérea Paraguaya.

EDER GAMARRA BRITES
MY AVL – JEFE DA I BA